



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-896-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-006-2016**, derivado de la revisión al proceso denominado Administración de la Deuda Externa del Banco Central de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos y controles establecidos por la Dirección de Operaciones Financieras Internacional de la División Internacional para registrar, controlar, administrar y dar seguimiento a las obligaciones contraídas por el BCN con organismos e instituciones financieras en el exterior, tanto del principal como a los intereses, así como los cargos en concepto de gastos financieros por el servicio de estas obligaciones, están de conformidad a su Ley Orgánica, políticas, convenios, acuerdos, normativas y más procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Comprobar que el endeudamiento externo en todas su modalidades, ha sido clasificado, valuado, registrado y corresponden a obligaciones a cargo del BCN, que se encuentran debidamente sustentadas con los documentos legales pertinentes que evidencien la legitimidad de estos pasivos, así como el fiel cumplimiento de los términos contractuales suscritos, limitaciones y requerimientos legalizados; **c)** Comprobar que las nuevas obligaciones, cancelaciones y condenaciones y reestructuraciones suscritas por el BCN con organismos e instituciones financieras



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-896-16**

en el exterior, se encuentran debidamente registradas y sustentadas con los documentos legales pertinentes que evidencien su legalidad; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: La Dirección de Operaciones Financieras de la División Internacional, registro, controló, administro y dio seguimiento a las obligaciones contraídas por el BCN, con organismos internacionales financieros en el exterior de conformidad a su Ley Orgánica, políticas, convenios, acuerdos, normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-006-2016**, derivado de la revisión al proceso denominado Administración de la Deuda Externa del Banco Central de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior